Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 038 2015 01008 00

Para resolver, del incidente de nulidad promovido por la parte demandada según lo previsto en los artículos 127 y S.S. del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (03) días.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, la mencionada documental, para consulta de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy **21/09/2023** a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
ABOGADA

Señor

JUEZ 1º. Civil del Circuito de ejecución de sentencias de BOGOTA D.C.

gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Expediente No. 11001310303820150100800

Ejecutivo de EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE contra PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ por Costas

TEMA: CONTROL DE LEGALIDAD NULIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO POR CARENCIA INTEGRA DE PODER .

La suscrita: **PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41427292, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 11.322 del C.S.J. Inscrita en EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, y correo electrónico patricia.guzman2012@yahoo.com, actuando en causa propia, parte demandada manifiesto:

PETICIONES

1) Solicito al Despacho se realice **CONTROL DE LEGALIDAD** , para que se corrija y se declare la nulidad del proceso ejecutivo que cito en la referencia instaurado desde el 31 de Julio de 2018 por el señor **Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES con C.C. 19.054.973 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 112.433 del C.S.J**. al actuar como apoderado judicial del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE **careciendo íntegramente de poder** para éste proceso, por lo cual se configura la causal de nulidad procesal prevista en el artículo 133 ordinal 4º. Del código general del proceso "cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder "

2) Como consecuencia se ordene:1) la terminación del proceso ejecutivo instaurado desde el 31 de julio de 2018. 2) se ordene el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de mi oficina profesional localizada en. la calle 12 C No. 7-33 oficina 603 en BOGOTA D.C.

3) Se informe a la DIAN sobre la terminación del proceso ejecutivo por $ 4´300.000 teniendo en cuenta que a pesar de ser de mínima cuantía , el Juzgado 38 CIVIL DEL CIRCUITO reportó el cobro en oficio 5063 de 22 de octubre de 2018 como si fuera de mayor cuantía y fuera título valor.

4) Al carecer íntegramente de poder judicial para representar al EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE en el juicio ejecutivo, se condene al Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES a responder patrimonialmente por los perjuicios que con sus actuaciones temerarias o de mala fe viene causando a la suscrita demandada al instaurar el proceso ejecutivo desde el 31 de julio de 2018 con medidas de embargo y secuestro , y se remita a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL para que adelante la investigación al Abogado por faltas a la ética profesional. Ley 1123 de 2007 según arts. 80 y 81 del C.G.P.:

a) A pagar las costas de $ 4´300.000 que se demanda en el proceso ejecutivo.

b) A pagar los honorarios del secuestre FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO designado en la diligencia cumplida en fecha 1º. De diciembre de 2023 sobre la oficina 603 de la calle 12 C No. 7-33 según despacho comisorio **No. 34 de fecha 25 de julio de 2019** librado por el Juzgado 38 Civil del circuito de BOGOTA.

c) A pagar la multa de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales prevista en el art.81 del código general de proceso, según tasación que realice el Juzgado 1º. Civil del circuito de ejecución de sentencias.

d) **A pagar los perjuicios materiales y morales** que se liquiden mediante incidente, causados por las actuaciones siguientes:

1) Solicitar al Juzgado 38 civil del circuito de BOGOTA se librara mandamiento de pago en fecha 31 de julio de 2018 en contra de la suscrita Abogada PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ a pagar la suma de $ 4´300.000 al EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE, más los intereses legales del 6% anual hasta cuando se verificara el pago .

2) Obtener en fecha 24 de enero de 2019 la medida de inscripción de la medida cautelar de embargo de inmueble oficina No. 603 ubicada en la calle 12 C No. 7-33 de BOGOTA D.C en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-646852 **de valor comercial $ 174´076 (y valor catastral $ 116´051 del año 2022**) para que se demande ejecutivamente la suma de $ 4´300.000 y con la medida cautelar que dejó fuera del comercio el inmueble oficina del valor comercial citado.-

3) Practicar secuestro sobre la inmueble oficina No. 603 ubicada en la calle 12 C No. 7-33 de BOGOTA D.C desde el 1º. De diciembre de 2022 que continúa al día de hoy, ordenado el secuestro por el JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA según auto de 9 de julio de 2019 y **Despacho comisorio No. 34 de fecha 25 de julio de 2019** librado por el Juzgado 38 civil del circuito de BOGOTA. Medida que completa ocho meses a la fecha actual.

e) Se condene al Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES a pagar las costas del presente proceso ejecutivo.-

HECHOS

a) La suscrita demandante PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ instauró proceso DECLARATIVO VERBAL por actos de Asamblea -en fecha 20 de junio de 2015 contra el EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14
b) Del proceso se notificó el EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 a través de la Dra. MARCELA ESMERALDA DIAZ TAFUR en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO en mención, en fecha

12 de julio de 2016 quien confirió poder al Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES y contestó la demanda el 26 de julio de 2016 a nombre del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14.-

c) El proceso tuvo sentencia de primera instancia favorable a la suscrita demandante, y por apelación, el TRIBUNAL revocó la sentencia y condenó al pago de agencias en derecho por $ 800.000, y luego el Juez 38 civil del circuito de BOGOTA sin hacer fijación de agencias en Derecho según art. 366 C.G.P. aprobó las que indicó secretaría por $ 3´500.000. Quedando un total por agencias en derecho por $ 4´300.000

d) **En fecha 5 de abril de 2018 se ordenó el Archivo Definitivo del proceso.-**

e) La administradora y representante legal del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 quien había conferido poder al Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES en el año 2016 ya no ejerció esas funciones a partir del año 2018, por lo cual el poder que había recibido el Abogado ya no lo habilitaba para instaurar proceso ejecutivo por costas en fecha 31 de julio de 2018 que lo hizo sin poder expreso a nombre del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14.

f) Al solicitar el Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES se librara mandamiento de pago en fecha 31 de julio de 2018 en representación del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14, adujo una calidad que no demostró , no adjuntó como anexo el poder proveniente de un nuevo administrador y representante legal del EDIFICIO que estuviera vigente en el año 2018.

g) Según consta en certificación de fecha el 17 de junio de 2019 expedida por la Alcaldía de la CANDELARIA se eligió a partir del 3 de mayo de 2018 y para el período 2.018 como Administrador y representante legal del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 el señor ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA .

h) E igualmente obra la certificación de fecha el 24 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de la CANDELARIA en la cual consta que se eligió para el período del 10 de abril de 2021 al 8 de abril de 2.022 como Administrador y representante legal del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 el señor ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA.

i) El señor Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES al nombrarse como apoderado del EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14, sin acreditar el poder, incurrió en violación a los deberes profesionales de un apoderado pues adujo una calidad inexistente, por lo cual existió temeridad o mala fé en su actuación como lo establece el art. 79 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito se decrete y tenga como pruebas las siguientes:

1) Poder conferido en fecha 18 de julio de 2016 como Representante Legal del **EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE** de **MARCELA ESMERALDA DIAZ TAFUR al Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES** dirigido al JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, para el PROCESO DECLARATIVO VERBAL –DEMANDANTE:PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ . DEMANDADO EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14.-

2) **Certificación** de la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA según art.8 de la ley 675 de 2001 expedida en fecha 12 de julio de 2016 hace constar que MARCELA ESMERALDA DIAZ TAFUR **actúa como ADMINISTRADORA desde el 29 de abril de 2016 hasta nuevo nombramiento**.

3) Certificación de la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA **según art.8 de la ley 675 de 2001** expedida en fecha 17 de junio de 2018 hace constar que **ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA** actúa como Administrador durante el período del 03 de mayo de 2018 **como ADMINISTRADOR , hasta nuevo nombramiento .**

4) Certificación de la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA según art.8 de la ley 675 de 2001 **expedida en fecha 24 de febrero de 2023** hace constar que: ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA actúa como **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** durante el período del 10 de abril de 2021 al 8 de abril de 2022.

   Posteriormente a las fechas de expedición de las constancias de representación legal del Edificio BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 acabadas de citar, no existen más certificaciones a la fecha mes de agosto de 2023.

5) En un folio Escrito del Abogado EDGAR GAITAN **de fecha 31 de julio de 2018** que solicita **se libre mandamiento ejecutivo de pago** en contra de la suscrita PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ sin acreditar poder de parte del representante legal del EDIFICIO BANCO DE OLOMBIA CALLE 14, teniendo en cuenta que para ésta fecha ejercía como representante legal **el señor ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA según certificación de la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA de fecha 17 de junio de 2019.**

4) En un folio auto de fecha 9 de octubre de 2018 que libra orden de pago por costas en un valor de $ 4´300.000 a pagar al EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE, más los intereses legales del 6% anual hasta cuando se verificara el pago, y dispone el Juzgado además en error que se oficie a la DIAN y reportar el valor que es de mínima cuantía cuando legalmente corresponde reportar son títulos valores de mayor cuantía.

5) En un folio oficio No. 5063 de fecha 22 de octubre de 2018 dirigido a la DIAN reportando el cobro por $ 4´300.000.-

6) En un folio oficio 00181 de 21 de enero de 2019 por el cual el Juzgado solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-646852 de la oficina embargada por $ 4´300.000 ." que tiene un valor catastral de $ 116´051 y un valor comercial de $ 174´076"

7) En cinco folios, folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C 646852 expedido el 8 de agosto de 2023.-

8) Auto de fecha 9 de julio de 2019 que ordena practicar la diligencia de secuestro, en un folio.

9) En un folio DESPACHO COMISORIO No. 34 e 25 de julio de 2.019 librado por el Juzgado 38 civil del circuito de BOGOTA D.C.

10) En dos folios diligencia de secuestro de la oficina 603 de la calle 12 C No. 7-33 cumplida el 1º. De diciembre de 2023 por el señor Juez 52 civil municipal de BOGOTA D.C., en la cual se hizo cambio de guardas y se hizo entrega de la oficina al secuestre. En el acta no se relacionó el inventario de enseres y elementos de oficina, biblioteca y baño.-

11) En un folio cuadro de asistencia a la diligencia de secuestro de la oficina 603: de cinco asistentes: el Abogado EDGAR GAITAN, el secuestre, dos agentes de policía y representante de la Procuraduría.-

12) En un folio certificación catastral del inmueble oficina 603 de la calle 12 C No. 7-33 en BOGOTA , vigencia año 2.022 , la suma de $ 116´051.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la causal cuarta del art. 133 del C.G.P., la nulidad procesal cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

Esta norma se apoya en el principio y derecho fundamental del Debido Proceso, proveniente del art.29 de la Constitución Política, por cuanto se lesiona el Derecho, al no cumplir los requisitos formales, como es la situación del presente proceso al no acreditarse los anexos de representación legal y del poder según art.90 inciso tercero numerales 1º. Y 2º.C.G.P., de parte del Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES.-

NOTIFICACIONES

La suscrita: PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ recibe citaciones y notificaciones en el email: patricia.guzman2012 @yahoo.com

El Abogado EDGAR GAITAN recibe notificaciones en el email abogadoed@hotmail.com

Atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ C.C. 41427292 T.P. 11.322 C.S.J.
Email patricia.guzman2012@yahoo.com

BOGOTA D.C., 10 DE AGOSTO DE 2023

EDGAR F. GAITÁN TORRES

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

CALLE 12 C Nº 7-33 OFICINA 402
EDIFICIO BANCO COLOMBIA CALLE 14
TELEFAX. 243-33-82 CEL.OFI. 312-369-369.07-
E-MAIL: abogadoed @ homail.com
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL
DEMANDANTE: PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ
DEMANDADO: EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14.

RADICACION 2015-01008/.

MARCELA ESMERALDA DÍAZ TAFUR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal de la accionada EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14. PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme al certificado de la existencia y representación, por medio del presente manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. EDGAR FERNANDO GAITÁN TORRES., igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de mi representada, asuma la defensa, proponga excepciones, incidentes y en general realice todos los actos necesarios para la garantía de derecho de defensa.

El apoderado designado además que otorgársele las facultades a que se refiere el art. 77 del C.G. del P., queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, promover acciones, recibir, absolver interrogatorios de parte de conformidad con el artículo 194 ibídem.

Atentamente,

MARCELA ESMERALDA DIAZ TAFUR,
C.C No. 51.612.483 de Bogotá.

ACEPTO,

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **DIAZ TAFUR MARCELA ESMERALDA** quien se identificó con: **C.C.** No. **51612483** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/07/2016 11:03:08.980264

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

289556

Func.o: JF

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nota
José 82880 Morales
(E)
DE BOGOTA D.C.

2

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20161730052571
Fecha: 12/07/2016

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 003 del 18 de Abril de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 14 # 7 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 309 del 17 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-484524.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Abril de 2016 se eligió a:

MARCELA ESMERALDA DIAZ TAFUR con CÉDULA DE CIUDADANIA 51612483,quien actuará como Administrador durante el periodo del 29 de Abril de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: Que mediante acta No. 4 de el Consejo de Administración elije a la señora Marcela Esmeralda Diaz Tafur identificada con la cédula de ciudadanía 51612483 de Bogota, como administradora del edificio.

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161730052571

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/07/2016 09:39 AM

3

ANEXO No. 1

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20196730040481
Fecha: 17/05/2019

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 003 del 18 de Abril de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 12 C # 7 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 309 del 17 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-484524.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 03 de Mayo de 2018 se eligió a:
ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79782026,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: Mediante Acta No. 01 de Consejo de Administración de fecha 3 de mayo de 2018, ratifican al señor ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA como Administrador para el período 2018.

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196730040481

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/05/2019 04:22 PM

4

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20236730042941
Fecha: 24/02/2023 3:30:03 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 003 del 18 de Abril de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de CANDELARIA, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL12C#7-33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0309 del 17 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C116448

Que mediante acta No. 1 del 9 de abril de 2021 se eligió a:
ALAN GUILLERMO MICOLTA GACHARNA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79782026, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 10 de abril de 2021 al 8 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Ángela Allaria

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
ALCALDE(SA) LOCAL DE CANDELARIA

5

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/02/2023 3:30:03 p. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Ejecutivo por Costas

Señor
JUEZ 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

Ref. PROCESO DECLARATIVO No. 11001310303820150100800
Demandante: PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ
Demandado: EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14

EDGAR F. GAITAN TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la T. P. 112.433 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de **PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ,** por las costas tasadas y agencias en derecho aprobadas por su Despacho y por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Quinta Civil de Decisión.

Atentamente,

EDGAR F. GAITAN TORRES
C.C. 19.054.973
T.P. 112.433 del C.S. de la J.

18 JUL 31 A9:35

6

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001310303820150100800

En virtud a que el anterior escrito de demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR *orden de pago por la vía* **EJECUTIVA** *de* **MÍNIMA CUANTIA** *a favor de* **EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14** *contra* **PATRICIA GUZMÀN GUTIÉRREZ** *para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:*

PRIMERO: **$4.300.000.oo** *por concepto de costas fijadas dentro del proceso de la referencia.*

SEGUNDO: *Por los intereses legales a la tasa del 6 % anual, desde el 27 de enero de 2018 y hasta el día que se verifique el pago total.*

OFICIAR *como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

RESOLVER *sobre costas en oportunidad.*

SURTIR *la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.*

7

CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 12º TELEFAX 2430994
ccto38btu@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIAN No. Radicado 032E2018083600
Fecha 2018-10-23 12:48:46 PM
Remitente JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR. SEC DE IMPUESTOS DE BOGOT
Depen DIV. DE COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

OFICIO No. 3063
22 de octubre de 2018

Señores
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN
Ciudad

Proceso	EJECUTIVO POR COSTAS DE EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 NIT. 860.062.094-8 contra PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ CC. 41.427.292 dentro del proceso VERBAL - IMPUGNACIÓN DE ACTOS ASAMBLEAS Y JUNTAS DIRECTIVAS No. 11001310303682015-001008-00
Demandante:	PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ
Demandado:	EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14

Me permito comunicarle que mediante providencia de 9 de octubre de 2018, se ordenó oficiarle como lo dispone el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983 en concordancia con el Artículo 630 del Estatuto Tributario, informándole lo siguiente:

TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN	**VALOR POR CAPITAL**
COSTAS FIJADAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA	$4.300.000,oo

Atentamente,

8

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12° TELEFAX 2430994
cctо38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 00181
21 de enero de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – CENTRO
Ciudad

Proceso:	EJECUTIVO POR COSTAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL N° 110013103038-2015-01008-00
Demandante:	EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14
Demandado:	PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ CC. 41.427.292

Le comunico que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el EMBARGO y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-646852**, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 41.427.292

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Atentamente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230808915280675366 **Nro Matrícula: 50C-646852**

Pagina 1 TURNO: 2023-554718

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-05-1982 RADICACIÓN: 10429 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800

CODIGO CATASTRAL: **AAA0032JBYN**COD CATASTRAL ANT: 13-7-30-28

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 6-03 EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 SU ENTRADA SE HACE POR EL ASCENSOR HASTA EL 5. PISO Y LAS ESCALERAS COMUNES DEL EDIFICIO SU ALTURA REINA MEDIDA DE 2.35 METROS APROXIMADAMENTE Y SU AREA PRIVATIVA MIDE 44.40 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, COBIJANDO ESTA MEDIDA EL CUARTO SANITARIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE SU AREA PRIVATIVA Y QUE ES DE USO PRIVADO.SE HALLA CIRCUNSCRITA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 9.10 METROS CON EL ESPACIO AEREO SOBRE EL PATIO INTERIOR DEL EDIFICIO. MURO COMUN AL MEDIO.POR EL ORIENTE, EN 4.55 METROS CON PARTE DEL EDIFICIO QUE ES O FUE DE CARLOS ABUSAID MURO COMUN AL MEDIO.POR EL OCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA DDE DE 1.35 METROS CON EL ESPACIO AEREO SOBRE EL PATIO NUMERO 2 MURO COMUN AL MEDIO, 1.80 METROS Y 1.75 METROS CON EL BA\O COMUN,MURO COMUN AL MEDIO Y 0.90METROS CON EL CORREDOR COMUN.POR EL SUR EN LINEA QUEBRADA DE 4.10 METROS 0.15 METROS 0.40 METROS 0.15 METROS 3.30 METROS 0.15 METROS 0.40 METROS 0.30 METROS Y 2.20METROS CON PARTE DEL EDIFICIO QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE CAMILO MUTIZ DAZA Y CON PARTE DEL CONDUCTO DE VENTILACION, MUROS Y COLUMNAS ALMEDIO POR EL NADIR CON PARTE DE LA PLACA CCOMUN QUE LA SEPARA DEL 5. PISO POR EL CENIT CON PARTE DE LA PLACA COMUN DE CUBIERTA.COEFICIENTE DE 1.882 %.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 12C 7 33 OF 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 14 7 33 OF 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 14 7-33 EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA OFICINA 6-03

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 484546

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 795 del 07-03-1970 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230808915280675366 **Nro Matrícula: 50C-646852**

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD DANIEL VALDIRI E HIJOS S.A. X

A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6146 del 05-12-1975 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FINANCIERA BOGOTA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1980 Radicación: 1980-39628

Doc: ESCRITURA 2692 del 24-04-1980 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,999,737.6

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS PROYECTOS E INVERSIONES APREIN LTDA **NIT# 60074862** X

A: FINANCIERA BOGOTA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-02-1982 Radicación: 10429

Doc: ESCRITURA 104 del 22-01-1982 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL(EN CUANTO AL 6.PISO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASESORIAS PROYECTOS E INVERSIONES APREIN LTDA **NIT# 60074862** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1987 Radicación: 1987-149381

Doc: ESCRITURA 2125 del 30-09-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $850,240

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS PROYECTOS E INVERSIONES APREIN LTDA **NIT# 60074862**

A: ALVAREZ QUINTERO VICTOR JULIO **CC# 17111072** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-1988 Radicación: 1988-115918

Doc: ESCRITURA 1961 del 29-06-1988 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,610,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ QUINTERO VICTOR JULIO CC# 17111072

A: GUZMAN GUTIERREZ PATRICIA **CC# 41427292** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230808915280675366 **Nro Matrícula: 50C-646852**

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-11-1991 Radicación: 1991-73419

Doc: ESCRITURA 3653 del 17-07-1991 NOTARIA 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: DANIEL VALDIRI E HIJOS S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-1992 Radicación: 1992-11536

Doc: ESCRITURA 1953 del 13-06-1991 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (REGIMEN PREVISTO LEY 16/85 Y DECRETO 1365/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2003 Radicación: 2003-23661

Doc: ESCRITURA 309 del 17-02-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-116069

Doc: ESCRITURA 2387 del 29-09-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,999,737

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO 875 DEL 07-04-2003 DEL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA BOGOTA LTDA

A: ASESORIAS PROYECTOS E INVERSIONES APREIN LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-27425

Doc: ESCRITURA 3068 del 18-02-2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P 3068 DEL 18/12/2012 NOTARIA 41 EN CUANTO A QUE SE REGLAMENTA COBRO DE MULTA POR INASISTENCIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS, SE ADICIONA EL ART.31 DEL REGLAMENTO DE P.H. Y SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL NO.16 DEL 27/03/2012

12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230808915280675366 **Nro Matrícula: 50C-646852**

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BANCO COLOMBIA CALLE CATORCE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-27430

Doc: ESCRITURA 12 del 10-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA E.P.3068 DEL 18/12/2012 EN CUANTO CORREGIR EL NUMERO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION DEL EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE (14)SIENDO EL CORRECTO 13-7-30.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE CATORCE (14)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-01-2019 Radicación: 2019-4285

Doc: OFICIO 181 del 21-01-2019 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL POR COSTAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 11001310303820150100800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14

A: GUZMAN GUTIERREZ PATRICIA **CC# 41427292 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-89845 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 29-08-2000

DE ESC.1961 CORREGIDO VALE. TC2000-10204 CDG.ERV/AUX21.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-6360 Fecha: 23-06-2004

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. SE TOMA DE LA NUMERO 9 DEL FOLIO 646850. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC. C2004-6360

13

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230808915280675366 **Nro Matrícula: 50C-646852**

Impreso el 8 de Agosto de 2023 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-554718 **FECHA: 08-08-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: 11001310303820150100800

Dado que se encuentra inscrito el embargo del bien inmueble objeto de medida cautelar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado ***RESUELVE:***

PRACTICAR *la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 646852 que se encuentra legalmente embargados en éste asunto.*

COMISIONAR *para tal fin al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre y para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia*

LIBRAR *despacho comisorio y a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No - 093 hoy 10 JUL 2019 a las 8:00 A.M.

... PISO 12° TELEFAX ...
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 34

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
REPARTO

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No.11001310303820l5-01008-00 adelantado por EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 contra PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ, se le comisiona para la práctica de diligencia de Secuestro del inmueble ubicado en: la calle 14 No. 7-33 OF 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL) / CALLE 14 No. OF 6-037-33 de esa ciudad, con Matricula Inmobiliaria No. **50 C -646852** de propiedad del (los) demandado (s).

Se le comisionó con amplias facultades, incluso la de designar secuestre Y LE ASIGNE LOS HONORARIOS, siempre que se realice la diligencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 y siguientes del Código General del Proceso, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes.

Obra cómo apoderado(a) de la parte actora el abogado EDGAR F. GAITAN TORRES identificado(a) con la C.C. N° 19.054.973 y T.P. N° 112.433.

Para su diligenciamiento se libra a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2019.

Atentamente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

31-07-19
Retiro Oficio

JROC/...

Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-646852 LIBRADO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO Nº 034 DEL 25 DE JULIO DE 2019 (*PROCESO EJECUTIVO 11001-31-03-038-2015-01008-00*) EMANADO DEL JUZGADO 38 CIVIL DEL CIURCUITO DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 CONTRA PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ.
INTERVINIENTES:

JUEZ: RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
APODERADO DEMANDANTE: EDGAR GAITAN TORRES
SECUESTRE DESIGNADO: FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO (ABC JURIDICAS S.A.S.)
POLICIA NACIONAL: PATRULLEROS DIANA ANILLO Y DANIS BORNACHERA
MINISTERIO PUBLICO: JULIETH DANIELA TOLEDO

En la fecha, siendo las 9:00 a.m., nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 14 # 7-33 OF 603 de esta ciudad, o Calle 12C #7-33 oficina 603 correspondiente a la dirección catastral. Se presentaron los asistentes, esto es, el apoderado de la parte actora, el secuestre designado y el ministerio público. Seguidamente se constata que nos encontramos en la dirección antes dicha. Posteriormente, se sube al sexto piso del inmueble. En el momento, se identifican los patrulleros que acompañan la diligencia. Seguidamente, una vez nos encontramos en la puerta de la oficina 603, se procede a golpear en repetidas veces sin obtener respuesta. El apoderado de la parte actora solicita el allanamiento del lugar, el que es decretado por el despacho conforme a lo establecido en los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso. Se interroga al cerrajero sobre sus generales de ley, y se le autoriza para abrir la puerta de la mencionada oficina.

Una vez abierta la oficina 603 se concede el uso de la palabra al secuestre designado a fin de que realice una descripción del inmueble y estado de conservación. En el desarrollo de la diligencia se deja constancia que se hace el cambio de guardas y se entrega de manera

real y material a secuestre el inmueble objeto de la presente comisión y se hacen las advertencias de ley a fin de que proceda de conformidad a mandato que le imponen estas.

Por último, se dejó constancia de los honorarios de la sociedad secuestre ABC JURIDICAS S.A.S., fueron cancelados por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente se procede a firmar la lista de asistencia por las autoridades y los demás intervinientes en ella siendo las 9:30 am.

Para constancia de lo anterior, se firma por el Juez.

El desarrollo de la diligencia quedo en audio en cd que se anexa.

El Juez,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***332f4a1d26a8a9081edcda75a4efbc81bd9cc55cfef7ab9e2a14c65c2635d4be***
Documento generado en 01/12/2022 02:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NUMERO RADICADO No. 2015-01008 DESPACHO COMISORIO No.34

FECHA Y HORA DE INICIACIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2022

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

FORMATO DE ASISTENCIA (Art. 107 C.G.P.)

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Apoderado	Edgar Gaitán	19054973	[signature]
Policía	Diana Anillo	1.143.360.943	[signature]
Policía	Danis Bornachera	85372766	[signature]
Ministerio Público	Julieth Daniela Toledo	1012411239	[signature]
Favian Secuestre	Favian Cruz Camilo	79810492	[signature]

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Información Catastral Vigencia 2022

Respetado (a) señor (a) propietario o poseedor:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – es la entidad encargada de mantener el registro de la realidad inmobiliaria de Bogotá y disponer la información predial necesaria para la adecuada planeación y toma de decisiones de ciudad.

Como resultado del último censo inmobiliario realizado, sabemos que Bogotá hoy cuenta con 2,74 millones de predios valorados en 729,3 billones de pesos.

A continuación, se presenta la información de su predio registrada en la UAECD para la vigencia 2022:

CHIP:	AAA0032JBYN	
Nomenclatura oficial:	CL 12C 7 33 OF 603	
Matrícula Inmobiliaria:	050C00646852	
Cédula catastral:	13 7 30 28	
Código del sector:	003110111100106003	
Estrato:	0	
Área de terreno (m2):	10,2	
Área de construcción (m2):	44,4	
Destino catastral:	COMERCIO EN CORREDOR COM	
Avalúo catastral año 2022:	$116.051.000	
Número de propietarios:	1	
Nombre propietario(s) (se relacionan máximo 6):	Tipo documento	Número documento
PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ	C	41427292

A través de Catastro en línea (https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co) puede consultar la información catastral, generar certificaciones, validar la autenticidad de los documentos emitidos por la entidad y adelantar sus trámites. Si usted no está de acuerdo con el avalúo catastral, puede solicitar ante esta Unidad la revisión del mismo, atendiendo los requisitos establecidos en la Resolución 073 del 15 de enero de 2020.

Para más información consulte la página **www.catastrobogota.gov.co.**

Cordialmente,

Henry Rodríguez Sosa
Director
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

RE: Expediente No. 11001310303820150100800 Ejecutante EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 .Demandada :PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/08/2023 9:05

Para:Patricia Guzman <patricia.guzman2012@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 7172-2023, Entidad o Señor(a): PATRICIA GUZMAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **CONTROL DE LEGALIDAD NULIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO POR CARENCIA INTEGRA DE PODER** // De: Patricia Guzman <patricia.guzman2012@yahoo.com> Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 16:35// MICS 11001310303820150100800 J1 9F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Patricia Guzman <patricia.guzman2012@yahoo.com>
Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 16:35
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Expediente No. 11001310303820150100800 Ejecutante EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA CALLE 14 .Demandada :PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ

Señor JUEZ 1º. Civil del Circuito de ejecución de sentencias de BOGOTA D.C.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEMA: CONTROL DE LEGALIDAD NULIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO POR CARENCIA INTEGRA DE PODER .

La suscrita demandada en causa propia manifiesto que sobre el tema en referencia , acredito en documentos adjuntos :
1) Solicitud en 6 folios -control legalidad y se declare la nulidad del proceso ejecutivo por causal art. 133 ordinal 4o. C.G.P. CARENCIA TOTAL DE PODER.
2) Anexos -PRUEBAS , en 20 folios.
Comedidamente, solicito al Despacho se resuelva la petición de nulidad previo traslado al Abogado EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES según art. 134 inciso cuarto, del C.G.P.
Atentamente, **PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ C.C** No. 41427292 T.P. No. 11.322 del C.S.J. correo electrónico patricia.guzman2012@yahoo.com